

pañía Internacional de Prefabricados para la Edificación, S. A." (C.I.P.S.A.); y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7185

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.544, promovido por «Plásticos Borna, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.544, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Plásticos Borna, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil quinientos cuarenta y cuatro, interpuesto por el letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de «Plásticos Borna, S. L.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre concesión del modelo industrial número cincuenta y un mil quinientos sesenta y uno, habiendo sido parte en el presente recurso la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7186

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.549, promovido por «Roland Murten A. G.» contra resoluciones de este Ministerio de 28 de octubre de 1966 y 16 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.549, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Roland Murten A. G.» contra resoluciones de este Ministerio de 28 de octubre de 1966 y 16 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que denegó la protección en España de la marca número doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y nueve, "Roland", así como la resolución de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, denegatoria del recurso de reposición; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7187

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.247, promovido por «Félix Pico, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.247, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Félix Pico, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número trescientos tres mil doscientos cuarenta y siete, interpuesto a nombre de la Entidad "Félix Pico, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve y resolución de la reposición, que denegaron la inscripción de la marca número quinientos dieciséis mil trece, denominada «Pico», con diseño, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se proceda a la inscripción en el expresado Registro de la marca solicitada; sin pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7188

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.292, promovido por «Manufacturas de Especialidades Textiles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.292, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manufacturas de Especialidades Textiles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Manufacturas de Especialidades Textiles, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, así como contra el acto tácito producido por la desestimación del recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.